

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro de febrero de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200045100**

Subsanada en oportunidad y una vez reunidos los requisitos legales, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del C. G. P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de LUIS JAIRO LÓPEZ ACEVEDO y en contra de MBS INGENIERIA SAS por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$71.000.000,00** por concepto de capital representado en factura Cambiaria No. 420 indicado en pregunta No.6 en la Audiencia de interrogatorio como prueba anticipada celebrada el 13 de noviembre de 2020 ante el Juzgado Cincuenta Civil Municipal de Bogotá.

1.1. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital descrito a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente, desde el día 12 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

2. Por la suma de **\$24.990.000,00** por concepto de capital representado en factura Cambiaria No. 421 indicado en pregunta No.12 en la Audiencia de interrogatorio como prueba anticipada celebrada el 13 de noviembre de 2020 ante el Juzgado Cincuenta Civil Municipal de Bogotá.

2.1. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital descrito a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente, desde el día 12 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

3. Por la suma de **\$20.289.500,00** por concepto de capital representado en factura Cambiaria No. 424 indicado en pregunta No.16 en la Audiencia de interrogatorio como prueba anticipada celebrada el 13 de noviembre de 2020 ante el Juzgado Cincuenta Civil Municipal de Bogotá.

3.1. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital descrito a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente, desde el día 12 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

4. Por la suma de **\$4.284.000,00** por concepto de capital representado en factura Cambiaria No. 425 indicado en pregunta No.19 en la Audiencia de interrogatorio como prueba anticipada celebrada el 13 de noviembre de 2020 ante el Juzgado Cincuenta Civil Municipal de Bogotá.

4.1. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital descrito a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente, desde el día 12 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

NOTIFIQUESE a la sociedad demandada de conformidad con los arts. 290 y ss. del CGP en consonancia con el Decreto 806 de 2020. Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería como apoderado de la parte actora al profesional en derecho LUIS EDUARDO LÓPEZ CALDERÓN en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,



MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri